MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
      3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 6
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 6
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 7
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 7
      (FORTAMUN-DF) 7
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 8
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 9
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 10
      3.6.1. ACTUACIONES 10
      3.6.2. OBSERVACIONES 12
      3.6.3 RECOMENDACIONES 25
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 29
4. CONCLUSIONES 29

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Acultzingo, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Acultzingo, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Acultzingo, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Acultzingo, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de $12,502,775.98 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $14,856,047.46, lo que representa un 18.82% superior al total estimado.

ORIGINAL ORFIS

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., ejerció un importe de $15,121,304.00, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $14,856,047.46, refleja un sobreejercicio por $265,256.54; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 579,318.55	$ 603,488.29
Derechos	377,651.60	648,615.96
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	77,613.74	4,501.01
Aprovechamientos	133,572.55	147,396.82
Participaciones Federales	10,567,816.36	10,304,682.46
Otras Aportaciones	0.00	2,405.81
[1] Otros ingresos	766,803.18	3,144,957.11
Total de Ingresos	**$ 12,502,775.98**	**$ 14,856,047.46**
Egresos		
Servicios personales	$ 7,277,852.00	$ 6,898,431.94
Materiales y suministros	1,502,294.00	1,405,768.06
Servicios generales	3,279,463.00	3,058,907.87
Ayudas, subsidios y transferencias	443,166.98	421,960.44
Bienes muebles	0.00	33,190.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	2,971,772.66
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	331,273.03
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 12,502,775.98**	**$ 15,121,304.00**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -265,256.54**

[1] Otros ingresos: Programa de Zonas Prioritarias SEDESOL por $2,978,219.00, INMUJER por $135,000.00 y Otros ingresos varios por $31,738.11.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 16,753,607.00	$16,755,976.05	$ -2,369.05
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**16,753,607.00**	**16,755,976.05**	**-2,369.05**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	80,042.00	80,000.00	42.00
Total	**$16,833,649.00**	**$16,835,976.05**	**$ -2,327.05**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$8,475,875.00	$8,363,979.28	$111,895.72
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**8,475,875.00**	**8,363,979.28**	**111,895.72**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	695.48	0.00	695.48
Total	**$ 8,476,570.48**	**$ 8,363,979.28**	**$ 112,591.20**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna y no presentó inconsistencias.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que no contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento; y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, los resultados alcanzados;
- De la revisión a las 17 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, los resultados alcanzados;
- De la revisión a las 3 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,407,104.85 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 40.74% respecto del total de recursos ejercidos; y
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,727,415.99 al rubro de obra pública, lo que representa el 44.57% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Acultzingo, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Acultzingo, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 4,648,941.46**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,073,729.29
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,467,211.17
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,108,001.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**467,590.00**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	33,190.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	434,400.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$5,116,531.46**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$15,121,304.00
Muestra Auditada	10,488,188.22
Representatividad de la muestra	**69.36%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$16,755,976.05	$ 0.00	$ 0.00	0.00	$16,755,976.05	$ 80,000.00	$16,835,976.05	$ 0.00
Muestra Auditada	12,323,443.00	0.00	0.00	0.00	12,323,443.00	80,000.00	12,403,443.00	0.00
Representatividad de la muestra	**73.55%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**73.55%**	**100.00%**	**73.67%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 8,363,979.28	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,363,979.28	$ 0.00	$ 8,363,979.28
Muestra Auditada	7,113,905.84	0.00	0.00	0.00	7,113,905.84	0.00	7,113,905.84
Representatividad de la muestra	**85.05%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**85.05%**	**0.00%**	**85.05%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ACULTZINGO, VER.

Cuenta Pública 2011

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$22,894,636.00
Muestra Auditada	19,417,965.00
Representatividad de la muestra	**84.81%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/609/10/2012, OFS/610/10/2012, OFS/611/10/2012, OFS/612/10/2012, OFS/613/10/2012 y OFS/614/10/2012, todos de fecha 11 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	9	4	13
Recomendaciones	21	1	22
SUMA	**30**	**5**	**35**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 006/2011/005

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $265,256.54, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $207,103.82 e impuestos por pagar por $990,696.18 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en caja, bancos de la cuenta corriente e inversiones de Ingresos Municipales es sólo de $6,316.62; así mismo, no fue presentada la propuesta de ingresos para realizar los pagos en el ejercicio posterior de los pasivos provisionados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2011/010

Según registros contables, se muestran saldos de ejercicios anteriores no fueron enterados, correspondientes al Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por conceptos que no están identificados por un monto de $927,565.00.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2011/012

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $25,192.87 y $10,872.26 del FORTAMUN-DF.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el

ORIGINAL ORFIS

Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2011/021

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan con insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-04	18/05/11	Anticipo para grupos musicales para feria patronal	$150,000.00
CH-07	15/06/11	Boletos de feria patronal	10,000.00
CH-242	11/08/11	Pago de baile de feria patronal Tecamalucan	80,000.00
		TOTAL	$240,000.00

Inconsistencias:

a) En relación al cheque número 004, la firma del contratante plasmada en el contrato (documento exhibido como documentación comprobatoria del gasto), no coincide con la de algún funcionario público;

b) Referente al cheque número 007, presentan tres contratos (documentos exhibidos como documentación comprobatoria del gasto), de los cuales, no aclaran cual es el documento que comprueba la cantidad observada, ya que ninguno coincide con el monto señalado; y

ORIGINAL ORFIS

c) En relación al cheque número 242, el contrato celebrado entre el C. Francisco Rosales Vázquez, Representante y el C. Toribio Balero Montero, Contratante; éste último no tiene relación alguna con el Ayuntamiento de Acultzingo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos con insuficiencia documental en la comprobación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 006/2011/024

El Ente recibió y ejecutó recursos Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), por un monto de $135,000.00, para la generación de insumos para la construcción de políticas públicas vinculadas al desarrollo local con enfoque a las mujeres de municipio, apegándose a las Reglas de Operación y demás disposiciones que rigen al Programa; de lo anterior, se detectó que el ejercicio de los recursos las siguientes inconsistencias:

a) La elaboración del proyecto no presenta sello de recibido por INMUJER;

b) El informe de resultados y entrega de productos generados, no presenta sello de recibido por INMUJER; y

c) No fue exhibido el documento donde fue remitida la documentación a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de INMUJER referente a: Acta de Cabildo donde se autorice suscribir convenios específicos con el INMUJERES; nombramiento oficial de la titular de la IMM; constancia de mayoría y validez de votos de la elección, e identificación oficial con foto; nombramiento e identificación oficial con foto de la secretaria o secretario del Ayuntamiento e identificación oficial de la titular de la IMM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXX.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial del Federación (DOF) de fecha 30 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de observar lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2011/025

El Ente recibió y ejecutó recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por un monto de $2,978,219.00, para la realización de obras y acciones de acuerdo al proyecto establecidos en el Acuerdo de coordinación, apegándose a las Reglas de Operación y demás disposiciones que rigen al Programa; de lo anterior, se detectó que el ejercicio de los recursos carece de la siguiente documentación:

b) El Acta Entrega-Recepción presentada a la SEDESOL carece de la firma del Representante y del sello de de la Dependencia en mención.

c) Los reportes trimestrales de avances físicos-financieros de las obras y/o acciones.

d) El Programa de mantenimiento y conservación del Proyecto.

e) Información a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras y acciones ejecutadas.

f) Cierre de obras y acciones realizadas; así como, acuse de recibido de la remisión de éste, a la Dirección General del Seguimiento (DGS).

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial del Federación (DOF) de fecha 31 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de observar lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 006/2011/032

Con recursos del fondo el Ente realizó la obra número 2011006151 por concepto de "Construcción de pisos de cemento en viviendas de diferentes localidades del municipio de acuerdo al censo elaborado de acuerdo a proyecto y presupuesto y necesidades de habitantes en extrema pobreza" por un monto de $1,500,565.00, bajo la modalidad de contrato con un plazo de ejecución del 01/12/11 al 31/12/11, de lo anterior, se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) No fue exhibido el censo elaborado de acuerdo a proyecto y presupuesto y necesidades de habitantes en extrema pobreza que mencionan en el contrato celebrado con el contratista, por lo que no es posible verificar que los recibos de beneficiarios presentados correspondan al padrón previamente realizado;
b) Los recibos de beneficiarios presentados carecen de la fecha de entrega, del logo del Ente, de las firmas y sellos por parte de las autoridades municipales y de los datos del nombre, número y croquis de la obra; así como, metros cuadrados construidos y el costo unitario del piso de cemento; de lo anterior, no se tiene certeza que efectivamente los pisos de cementos hayan sido entregados;
c) Se desconoce la cantidad de pisos de cemento que fueron construidos y entregados a los beneficiarios; y
d) No presentan reporte fotográfico de los trabajos realizados y de la entrega a los beneficiarios.

Cabe mencionar, que esta observación no será solventada, hasta en tanto no esté justificada al 100%, con la Dirección de Auditoría a la Obra Pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos por sueldos y salarios, éstos no cuentan con evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 006/2011/039

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de $250,000.00, con insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	ESTUDIO Y/O PROYECTO	MONTO
2011006212	23	07/04/11	Proyecto productivo FAFM 2011	$75,000.00
2011006212	32	10/05/11	Proyecto productivo FAFM 2011	100,000.00
2011006212	44	16/06/11	Proyecto productivo FAFM 2011	75,000.00
			TOTAL	$250,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 73 Ter. fracción VI, y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos con insuficiencia documental en la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2011/040

Con cargo a la obra que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona, con insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

ACCIÓN	NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2011006208	PE-107	14/12/11	Pago de gasolina de seguridad pública	$33,099.39

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos con insuficiencia documental en la comprobación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 006/2011/051 **Obra número:** 001
Descripción de la Obra: Mejoramiento urbano de centros de ciudad (arcos de acceso y salida de cabecera municipal).
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: No presentó.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: No fue posible revisar el expediente técnico unitario de la obra, ya que no se contó con el mismo, determinándose que la obra se encuentra como: **No Identificada**, determinándose que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de $400,000.00**,** que representa el costo total de la obra por concepto de obra sin identificar.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2.1 fracción XXIV, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 006/2011/063 **Obra número:** 151
Descripción de la Obra: Construcción de pisos de cemento.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso y presupuestos de las tres propuestas.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra. Se encontró incompleta la siguiente documentación: Estimaciones de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Finiquito de obra y planos de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: Terminada con operación deficiente, existen pisos fracturados en la localidad de Vaquería.

Se determinó que por no presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario completo de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de $ 1'500,565.00**,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14, 17, 30 fracción II, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2.1 fracción XXIV, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 006/2011/071 **Obra número:** 205
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en calles de la comunidad.
Ubicación*: Sierra de agua.*

Integración del expediente técnico unitario: No presentó.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: No fue posible revisar el expediente técnico unitario de la obra, ya que no se contó con el mismo, determinándose que la obra se encuentra como: No Identificada, determinándose que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de $ 700,000.00, que representa el costo total de la obra por concepto de obra sin identificar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2.1 fracción XXIV, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 006/2011/074 **Obra número:** 218
Descripción de la Obra: Elaboracion de proyectos para obras publicas.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: No presentó.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No se encontró la siguiente documentación: El proyecto ejecutivo esté apegado al marco jurídico que le aplica, se encuentre debidamente indicado la ubicación georeferenciada de la zona del predio, se determine el estudio de impacto ambiental, se considere el análisis del contexto urbano y/o rural, compatibilidad de uso de suelo e infraestructura, resultado del estudio de impacto ambiental sea publicado en la gaceta oficial, publicación del estudio de impacto ambiental en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, se tomen en consideración las restricciones de protección civil en el desarrollo del proyecto (ductos de Pemex, líneas de alta tensión, etc.), estudios preliminares del proyecto, el proyecto ejecutivo contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el proyecto ejecutivo contempla la implementación de tecnologías bioclimáticas y/o de bajo impacto al entorno natural, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares de construcción, presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de maquinaria y equipo del presupuesto base, programa de mano de obra

ORIGINAL ORFIS

del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base; realizado por persona física o moral, externo al Ayuntamiento).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2.1 fracción XXIV, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 006/2011/001

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.

Recomendación Número: 006/2011/002

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 006/2011/003

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 006/2011/004

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 006/2011/005

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 006/2011/006

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 006/2011/009

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 006/2011/010

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 006/2011/011

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 006/2011/012
Referencia Observación Número: 006/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 006/2011/013
Referencia Observación Número: 006/2011/006

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado, así como los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, por los saldos del rezago que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 006/2011/014
Observación Número: 006/2011/029, 006/2011/031, 006/2011/037, 006/2011/041-006/2011/050, 006/2011/052-006/2011/062, 006/2011/064, 006/2011/065, 006/2011/066, 006/2011/067, 006/2011/068, 006/2011/069, 006/2011/070, 006/2011/072 y 006/2011/073

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

Recomendación Número: 006/2011/015
Referencia Observación Número: 006/2011/004

Se recomienda que en el caso de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y atendiendo al análisis que de la Ley de Ingresos se haga se notifique al H. Congreso del Estado el Acuerdo de Cabildo correspondiente que autorice el gasto asignado.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 006/2011/016
Referencia Observación Número: 006/2011/007, 006/2011/035

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 006/2011/017
Referencia Observación Número: 006/2011/008, 006/2011/036

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 006/2011/018
Referencia Observación Número: 006/2011/011

Se recomienda que, cuando por necesidades de operación se tenga que establecer un orden de prioridades en los pagos por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales y con ello diferir el pago de obligaciones fiscales, deberá, previo al incumplimiento de pagos, obtener el Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Recomendación Número: 006/2011/019
Referencia Observación Número: 006/2011/013

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 006/2011/020
Referencia Observación Número: 006/2011/014, 006/2011/018

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 006/2011/021
Referencia Observación Número: 006/2011/016

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 006/2011/022
Referencia Observación Número: 006/2011/026, 006/2011/034

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 006/2011/023
Recomendación Observación Número: 006/2011/030, 006/2011/038

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 006/2011/024
Referencia Observación Número: 006/2011/033

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático "Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04" este obligado a entregar al Órgano

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Acultzingo, Ver.

ORIGINAL ORFIS

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Acultzingo, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Acultzingo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Acultzingo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS